AÑO 1981.—NUMERO 69 MIERCOLES, 10 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1377

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

PRESUPUESTO ESPECIAL DEL CONSORCIO PARA LA MEJORA GANADERA

ESTADO DE EJECUCION A 31 DE MARZO DE 1981

1. **CAPITULOS DE INGRESOS**	Cta.	Previsión inicial	Modificación	Previsión actual	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
Resultas	0	8.454 551	—	8.454.551	8.454.551	3.488.481	4.966.070	—
Tasas y otros	3	385.000	—	385.000	385.000	662.137	—	277.137
Transferencias corrientes	4	10.607.000	—	10.607.000	10.607.000	—	10.607.000	—
Patrimoniales	5	1.718.000	—	1.718.000	1.718.000	122.487	1.595.513	—
TOTAL INGRESOS		21.164.551	—	21.164.551	21.164.551	4.273.105	17.168.583	277.137

2. **CAPITULOS DE GASTOS**	Cta.	Previsión inicial	Modificación	Previsión actual	Obligaciones liquidadas	Pagos liquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
Resultas	0	966.985	—	966.985	966.985	739.365	227.620	—
Personal	1	5.938.000	—	5.938.000	5.938.000	1.161.490	4.776.510	—
Compras corrientes	2	6.772.000	—	6.772.000	6.772.000	607.706	6.164.294	—
TOTAL GASTOS		13.676.985	—	13.676.985	13.676.985	2.508.561	11.168.424	—

3. **SITUACION ECONOMICA**	Superávit inicial	Modificación	Superávit actual	Superávit ejecución	Movimiento de fondos	Deudores Acreedores	Estado de ejecución
Totales ingresos	21.164.551	—	21.164.551	21.441.688	4.273.105	17.168.583	277.137
Totales gastos	13.676.985	—	13.676.985	13.676.985	2.508.561	11.168.424	—
DIFERENCIAS	7.487.566	—	7.487.566	7.764.703	1.764.544	6.000.159	277.137

CERTIFICO la exactitud de los datos que figuran en esta hoja, que rubrico y sello.

Segovia, 16 de mayo de 1981.—El Interventor, Jovino Fernández Cid.—V.° B.°: El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

1499

CONVOCATORIA DE SESION EXTRAORDINARIA

De conformidad con las facultades que me confieren los artículos 268 y 294 de la Ley de Régimen Local y 170 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y por existir asuntos pendientes que no admiten mayor demora, he resuelto convocar al Pleno de la Corporación a sesión extraordinaria, a celebrar el día 12 del presente mes de junio, a las doce horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, y de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Aprobación, en su caso, del presupuesto ordinario de la Corporación para el año 1981.

3.º Aprobación, si procede, del presupuesto ordinario del Consorcio pada la Mejora Ganadera de la Provincia para el año 1981.

4.º Aprobación, en su caso, del presupuesto ordinario de Tributos del Estado en la Provincia para el año 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 4 de junio de 1981.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

1522

Exposición al público del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1981

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 del actual, el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1981, comprensivo de un total de 201 obras y con un presupuesto estimado global de 675.860.882 pesetas, y según lo acordado y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto de 17 de febrero de 1978, se hace saber que dicho Plan queda expuesto al público para examen y presentación, en su caso, de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hallándose de manifiesto la pertinente documentación en la Unidad de Planes Provinciales de la Secretaría General, de nueve a catorce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y de las Corporaciones Locales interesadas.

Segovia, 8 de junio de 1981.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

1324

Delegación Provincial de Trabajo

Se notifica a la empresa Mariano García Riesco, dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en Salamanca, calle Torneros, número 6, que con fecha 15 de mayo de 1981 se ha dictado resolución en el expediente de sanción STE-73/80, que dice:

Resultando: Que en la citada acta de la Inspección se hace constar que en virtud de comunicado de control de empleo del INEM, resulta:

Que el empresario contrató para la obra en construcción, sita en Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), a los trabajadores Matías García Vera, Peón, y Tristán Mata Santos, Peón, sin comunicar dicha contratación a la Oficina de Empleo.

Se infringe el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores de 10-3-1980, y el artículo 44.3 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, básica en empleo.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de cincuenta mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 34 de la Ley Básica de Empleo.

La infracción se califica de falta grave en grado máximo, ya que no fueron dados de Alta en la Seguridad Social.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 15 de mayo de 1981.—El Delegado de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

1458

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SEGOVIA

AVISOS

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Castro de Fuentidueña (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Real Decreto de 3 de diciembre de 1976, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 19 de mayo de 1981, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelería, que estarán expuestas al público en el local del Ayunta-

miento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en esta Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en la Central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 29 de mayo de 1981.—El Jefe provincial, Juan María Iriarte Sánchez.

1177

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de concentración parcelaria de la zona de Fuentes de Cuéllar (Segovia) que habiendo finalizado la publicación del acuerdo de concentración de esta zona, y de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarollo Agrario de 12 de enero de 1973, se va a proceder a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de dichos trabajos, conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 27 de los corrientes.

Segunda.—Se entrará en posesión de la totalidad de las fincas.

Tercera.—Según el artículo 220 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, podrá ejecutarse el acuerdo de concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Cuarta.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 221, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo son puestas a disposición de los participantes en la concentración para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Segovia, 24 de abril de 1981.—El Jefe provincial, Juan María Iriarte Sánchez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1472

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad "Hijos de Ignacio García, S. A." (HIGARSA), domiciliada en Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don José Arranz Fuentetaja, y de la otra, como demandada, la sociedad mercantil Malva, S. L., Manufacturas del Mueble, domiciliada en Cuéllar, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora, la sociedad mercantil Malva, S. L., Manufacturas del Mueble, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad "Hijos de Ignacio García, S. A." (HIGARSA), de la suma de setenta y tres mil trescientas veinte pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía de la demandada, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde, Sociedad Mercantil Malva, S. L., Manufacturas del Mueble, expido la presente, en Segovia, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1477

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don José-Jaime Sanz Cid, Juez de Primera Instancia de la villa de Cuéllar y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de don Antonio Alvarez Velasco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cuéllar, en su propio nombre y en el de la Comunidad Hereditaria de don Emilio Alvaro Martínez, incluida la viuda de éste, doña Anunciación Velasco Sanz, interesando Junta general de la Compañía Mercantil "Empresa de Automóviles Galo Alvarez, S. A.", con do-

micilio en Cuéllar, habiéndose acordado por auto de esta fecha convocar a los socios de la citada Empresa de automóviles en el domicilio de la Sociedad, calle de Las Parras, número uno, de esta villa de Cuéllar, para la Junta general ordinaria y extraordinaria el día veintinueve de junio próximo, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y a las diecinueve horas, en segunda, o el día treinta y uno del mismo mes, a las mismas horas, si así procede, en segunda convocatoria, bajo el siguiente:

Orden del día para la Junta general ordinaria

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2.º Aprobación, si procede, de los balances y cuentas de todo tipo y de las memorias correspondientes a los ejercicios 1978, 1979 y 1980.

3.º Situación actual de los administradores de la Sociedad.

4.º Nuevos socios.

5.º Ruegos y preguntas.

Orden del día para la Junta general extraordinaria

Unico asunto a tratar: Modificación de la redacción del artículo 14 de los Estatutos.

Por medio del presente se convoca a todos los socios y accionistas de la Empresa de Automóviles "Galo Alvarez, S. A.", para las Juntas generales ordinaria y extraordinaria, en los días y horas señalados y bajo el orden del día que anteriormente se indica.

Dado en Cuéllar, a once de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—José-Jaime Sanz Cid.—El Secretario (ilegible).

1478

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

CEDULA DE CITACION

Luis Padilla Fernández, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, y su esposa María Purificación Mozo Rojo, ambos domiciliados actualmente en Francia, Rue Henri Barbuse, 9 bis, de la localidad de Clemont Ferrad, sin domicilio conocido en España, en calidad de denunciado como conductor del turismo R-18 GTS, matrícula P-7035-C, propiedad de su expresada esposa, y esta última en calidad de presunta responsable civil subsidiaria, comparecerán en los expresados conceptos ante este Juzgado de Distrito de Santa María de Nieva el día veintiséis del próximo mes de junio, a las once de su mañana, a la celebración del juicio de faltas número 58/81, que se tramita sobre lesiones y daños por accidente de circulación, con el apercibimiento de que deberán comparecer al acto del juicio con los medios de prueba de que intenten valerse, y que si no lo verifican les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados, expido la presente, para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa María de Nieva, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—La Secretario, María Jesús Bajo.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

CONCURSOS Y SUBASTAS

1463

Ayuntamiento de Sacramenia

Concurso para contratación de música

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una orquesta o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas en honor de Santa Ana, los días 25, 26 y 27 de julio próximo, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la litación será preciso que se constituya una fianza de 600 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 5 por 100 de la cantidad en que resulte adjudicado, y será constituido en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la MUNPAL de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado y deberán formalizarse con sujeción al modelo que se inserta.

Si este concurso quedara desierto se celebrará el segundo, bajo el mismo tipo y condiciones, al quinto día hábil y a la misma hora de celebrado el primero.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de una banda o conjunto musical para amenizar los festejos organizados con motivo de las fiestas de Santa Ana, los días 25, 26 y 27 de julio próximo, ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las trece horas.

El pago de obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada para este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente.

Sacramenia, a 30 de mayo de 1981.—El Alcalde, Carlos Colorado de la Fuente.

1485

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

Subasta de arrendamiento de una casa con carácter de urgencia

El día 25 del actual, a las doce horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el arrendamiento de una casa propiedad de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde y del señor Secretario de esta Entidad, que dará fe del acto.

Las proposiciones, reintegradas conforme a la Ley del Timbre y un sello de la MUNPAL de diez pesetas, se

podrán presentar todos los días hábiles, en horas de oficina, y hasta el mismo día de la subasta y media hora antes de la señalada para la misma.

La tasación será de veintiuna mil pesetas por la temporada de verano, entendiendo de julio a septiembre, ambos inclusive, debiendo versar las proposiciones en alza.

La fianza provisional será de cinco mil pesetas, y la definitiva, la que determina el vigente Reglamento de Contratación.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios y demás concernientes con dicha subasta.

El modelo de proposición y pliego de condiciones económico-administrativas se encuentran expuestos al público en esta Secretaría.

Aldehuela del Codona, 3 de junio de 1981.—El Alcalde, Benedicto Agüero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1463

Ayuntamiento de Sacramenia

EDICTO

Aprobados los pliegos de condiciones para la contratación de una orquesta o conjunto musical que actuará los días 25, 26 y 27 de julio próximo en las fiestas votivas en honor de Santa Ana, se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, según dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Sacramenia, a 30 de mayo de 1981.—El Alcalde, Carlos Colorado de la Fuente.

1475

Ayuntamiento de Gomezserracín

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino don Clemente González Ríos ha solicitado licencia para instalar un café-bar en edificio de su propiedad sito en calle Cuéllar, número 6, planta baja, de esta población.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Gomezserracín, 2 de junio de 1981.—El Alcalde, Gerardo del Caz.

1448

Ayuntamiento de Campo de San Pedro

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 de marzo de 1981, en virtud del expediente que se instruye para la enajenación, en pública subasta, de cinco solares en el paraje denominado "Las Heras", de este término municipal, perteneciente a los bienes de propios de este Ayuntamiento, con el fin de fomentar la edificación de viviendas en el casco urbano; se abre información pública por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para oír cuantas reclamaciones u observaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Campo de San Pedro, a 26 de mayo de 1981.—El Alcalde, Honorato Martín.

1446

Ayuntamiento de Sanchonuño

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento que ha de regir en la subasta del arriendo de las piscinas municipales, bar y terrazas en el complejo polideportivo de esta localidad, por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Sanchonuño, a 27 de mayo de 1981.—El Alcalde, José Luis Herrero Sanz.

1445

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Por don Eduardo Torallas Gatoo, Presidente de la Comunidad de Propietarios, se presenta en este Ayuntamiento proyecto redactado por técnico competente para instalación de gas propano en parcela número 19 de la Urbanización Parque Sierra de Guadarrama, en el Complejo Urbanístico Residencial Los Angeles de San Rafael, con depósitos enterrados de capacidad total de 29.560 litros, para calefacción y usos domésticos de edificaciones de viviendas.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y disposiciones de aplicación al caso, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por mencionada instalación puedan examinar el expediente en la Secretaría municipal, en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y formular las observaciones que estimen pertinentes.

El Espinar, 28 de mayo de 1981.—El Alcalde, Jaime García Rodrigo.

1484

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para el arrendamiento de una casa propiedad de este Ayuntamiento, se hace saber que se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y puedan presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Aldehuela del Codonal, 3 de junio de 1981.—El Alcalde, Benedicto Agüero.

1480

TORREIGLESIAS

Anuncio de proyecto técnico

Aprobado el proyecto técnico de ampliación del abastecimiento de agua conjunto a Torreiglesias, La Cuesta y otros, redactado por el Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.806.776 pesetas de ejecución por contrata, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Torreiglesias, 3 de junio de 1981.—El Alcalde, Luis Gil.

1466

VALLELADO

Acordado por este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza fiscal que regula el suministro de agua a los domicilios particulares y sus tarifas, se hace público que el expediente de referencia se encuentra expuesto al público, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, admitiéndose durante el indicado plazo las reclamaciones que puedan formularse por los interesados legítimos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Vallelado, a 1 de junio de 1981.—El Alcalde, Luis Baeza.

1476

RIAZA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Por el mismo plazo se expone el expediente de valores indepedientes y auxiliares del presupuesto de 1980.

Riaza, a 2 de junio de 1981.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

1450

NAVAS DE SAN ANTONIO

El expediente que se tramita para modificación e imposición de nuevas exacciones y sus correspondientes ordenanzas reguladoras que fue aprobado por esta Corporación en Pleno en sesión celebrada el 31 de marzo de 1981, ha quedado aprobado con carácter definitivo al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público.

Extracto del acuerdo

La Corporación municipal, por unanimidad, acordó la modificación de las Ordenanzas como consecuencia de la puesta al día de las mismas, debido al aumento del coste de los servicios.

1.º *Licencias urbanísticas.*

Fundamento legal: Real Dcreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

Hecho imponible: Obras de nueva planta, modificaciones, demolición de construcciones.

Exenciones: El Estado, la provincia a que este municipio pertenece.

Bonificaciones: 90 por 100 viviendas de protección oficial.

Obligación de contribuir: Nace con la petición de la licencia.

Sujeto pasivo: Personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia, siendo sus sustitutos los constructores o contratistas de obras.

Bases y tarifas: Se tomará como base el coste real de la obra.

Obras y construcciones en general: 1,50 por 100 del presupuesto; mínimo, 500 pesetas.

Apertura de huecos (ventanas, puertas), trastejos, reformas interiores: 1,50 por 100 del presupuesto; mínimo, 300 pesetas.

Derribos: 500 pesetas.

2.º *Voz pública.*

Fundamento legal: Real Decreto 3250/1976.

Hecho imponble: Utilización del Voz Pública.

Obligación de contribuir: Nace con la utilización de este servicio público, quedando prohibido la utilización de cualquier otro medio.

Tarifa: Por cada pregón, 100 pesetas.

3.º *Ocupación de terrenos municipales con puestos, barracas y similares.*

Fundamento legal: Real Decreto 3250/1976.

Hecho imponible: Aprovechamiento de la vía pública con puestos, barracas, etc.

Obligación de contribuir: Nace con la petición de licencia para la instalación de dichos puestos.

Sujetos pasivos: Los titulares de los puestos, barracas, etc.

Tarifas: Puestos permanentes, por cada metro cuadrado o fracción, 1.000 pesetas año.

Puestos sin fijación de tiempo ni lugar, por cada puesto cada vez o día, 100 pesetas.

Puestos de temporada, por cada metro cuadrado o fracción, de una sola vez, por quince días, 500 pesetas.

4.º *Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.*

Hecho imponibe: Entrada y consumiciones en salas de fiesta y similares.

Sujetos pasivos: Los clientes de los establecimientos citados.

Sustitutos: Los titulares de los establecimientos.

Base del impuesto: Importe total de la entrada o consumición.

Cuota tributaria: Será el resultado de aplicar a la base el tipo de gravamen del 50 por 100.

Hecho imponible: Aprovechamiento de cotos de caza y pesca.

Sujeto pasivo: Las personas a quien corresponda el aprovechamiento de caza o pesca.

Sustitutos: Los propietarios de los bienes acotados.

Base del impuesto: El valor del aprovechamiento cinegético o piscícola.

Cuota tributaria: Resultará de aplicar a la base el tipo de gravamen del 20 por 100.

Devengo: El impuesto será anual e irreducible, y se devengará el 31 de diciembre de cada año.

Asimismo, y por unanimidad, la Corporación municipal acordó la imposición de nuevas exacciones, basándose para dicho acuerdo en la implantación de nuevos servicios, así como en la necesidad imperiosa de arbitrar nuevos ingresos para nutrir el presupuesto ordinario.

1.º *Recogida domiciliaria de basuras.*

Fundamento legal: Real Decreto 3250/1976. Por su carácter higiénico-sanitario es obligatorio la aplicación de esta tasa.

Hecho imponible: Prestación de dicho servicio.

Obligación de contribuir: Nace con la prestación del servicio, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales sitos en la zona de recogida.

Sujeto pasivo: Personas que posean u ocupen las viviendas y locales.

Sustitutos: Los propietarios de dichos inmuebles.

Exenciones: El Estado y la provincia a que este municipio pertenece.

Tarifas:

Viviendas de carácter familiar: 1.600 pesetas año.

Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar, 4.000 pesetas año.

Hoteles, fondas y residencias, 7.000 pesetas año.
Locales industriales, 7.000 pesetas año.
Locales comerciales, 4.000 pesetas año.

2.º *Alcantarillado.*

Fundamento legal: Real Decreto 3250/1976.
Hecho imponible: Desagüe en la red general de saneamiento de las aguas sucias.
Obligación de contribuir: Desde el momento mismo en que se autorice la acometida a la red general.
Sujeto pasivo: Propietarios o poseedores de las viviendas que utilicen este servicio.
Tarifas: Es correlativo al consumo de agua, 8 pesetas por metro cúbico consumido.
Cobranza: Se cobrará por trimestres vencidos.

3.º *Arrastre y rodaje de vehículos.*

Fundamento legal: Real Decreto 3250/1976.
Hecho imponible: Utilización de vías municipales por vehículos no gravados con el impuesto municipal sobre circulación.
Obligación de contribuir: Nacerá por la utilización de las vías municipales por los referidos vehículos.
Sujeto pasivo: Propitarios poseedores de los vehículos.
Tarifas:
Tractores: 200 pesetas año.
Máquinas segadoras de hierba (violinas): Con remolque, 100 pesetas; sin remolque, 50 pesetas
Carros: 100 pesetas año.

4.º *Tránsito de ganado.*

Fundamento legal: Real Decreto 3250/1976.
Hecho imponible: Aprovechamiento especial de las vías municipales al conducir por ellas los ganados.
Obligación de contribuir: Nace con el tránsito de ganados por las vías públicas.
Sujeto pasivo: Propietarios de los ganados.
Tarifas:
Por cada res mayor bovina, 100 pesetas año.
Por cada caballería, 100 pesetas año.
Por cada res mayor ovina, 20 pesetas año.

5.º *Desagüe de canalones.*

Fundamento legal: Real Decreto 3250/1976.
Hecho imponible: Vertido de aguas a terrenos de uso público procedentes de inmuebles.
Obligación de contribuir: Nace con el inicio del aprovechamiento.
Sujeto pasivo: Personas naturales o jurídicas propietarias de los inmuebles.
Tarifa: 10 pesetas por metro lineal de fachada al año.
Exenciones: Estado y provincia a la que este municipio pertenece.

6.º *Ocupación de terrenos con basureros, materiales de obras y escombros.*

Fundamento legal: Real Decreto 3250/1976.
Hecho imponible: Ocupación de terrenos municipales con escombros, materiales de obras y basureros.
Obligación de contribuir: Nace con la petición de licencia.
Sujeto pasivo: Personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.
Tarifas: 500 pesetas por año o fracción.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero.

Navas de San Antonio, a 14 de mayo de 1981.—El Alcalde, Alejandro Polo Ruiz.

1413

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEPULVEDA

EDICTO

Don José Fernández Pérez, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Sepúlveda (Segovia).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado contra "AGRICOLA SEGOVIANA, S. A.", se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1981, la siguiente providencia: Ordenado por el señor Recaudador, en providencia, el día 14 de mayo de 1981, el embargo de bienes del deudor "AGRICOLA SEGOVIANA, S. A.", y hecha excusión de los designados con prelación a los inmuebles en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declara embargada como propiedad de dicho deudor la siguiente finca:

RUSTICA.—En el término municipal de Condado de Castilnovo. Coto redondo, titulado "Coto Redondo Castilnovo", con una superficie aproximada de trescientas veintitrés hectáreas y cincuenta áreas, dentro del cual existe un castillo, molino, una vaqueriza y una pequeña casa. El castillo se compone de tres torres cuadradas y tres redondas, de ladrillos y piedras, con paneras embovedadas en la parte Norte y Poniente y ocupa una superficie de mil setecientos setenta y siete metros cuadrados. En edificio de la vaqueriza es de forma rectangular, ocupa una extensión superficial de doscientos metros cuadrados y consta de dos plantas. Linda: Al Norte, con resto de la finca matriz de la que está segregada, de cuyo resto la separa la carretera de Riaza a Toro y la cerca del molino; al Oeste, con el río Viejo (orilla derecha) hasta el barranco de Valdehornos, que es la cotera de Castroserna de Abajo, con la sola interrupción de unos quinientos metros en que la finca pasa a la orilla izquierda desde frente al desagüe del molino hasta el puente viejo del camino de Aldealcorvo al castillo, trozo en que limita con tierras que fueron de las Yustas del Castillo, y con senda de servidumbre de labranza; al Sur, con el barranco de Valdehornos, que es cotera de Castroserna de Abajo, hasta el barranco de las Cañadillas siguiendo por el barranco arriba, y al Este, con camino de Castroserna de Abajo a Villafranca desde el encuentro con el barranco de las Cañadillas, camino de Santa Marta al castillo, parcela de secano número 12 del polígono 13, propiedad de "AGRICOLA SEGOVIANA, S. A.", con el número registrado ocho mil quinientos treinta y cinco, tierras de Villafranca, parcela de secano número 11 del polígono 12, propiedad también de "AGRICOLA SEGOVIANA, S. A.", con el número registral ocho mil quinientos treinta y cuatro, tierras del censo de Villafanca.

La finca descrita queda afecta, por virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en este expediente por su débito de 119.369 pesetas de principal en conceptos de Rústica y S. S. Agraria, correspondientes al ejercicio de 1980, más 23.874 pesetas de recargos de apremio y 12.500 pesetas de presupuesto para costas del procedimiento, por su total importe de 155.743 pesetas.

Notifíquese al deudor "AGRICOLA SEGOVIANA, S. A.", advirtiéndole que podrá designar perito que intervenga en su valoración, y requiéresele para que en el plazo de quince días presente los títulos de propiedad de los mismos, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentara.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para que cause anotación preven-

tiva de embargo a favor del Estado y se expida certificación de cargas del inmueble.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55.2.3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y fíjese en la Casa Consistorial del municipio y en la Oficina de Recaudación, con la advertencia de que los interesados pueden nombrar perito tasador.

Sepúlveda, a 21 de mayo de 1981.—El Recaudador, José Fernández Pérez.

1413

ZONA DE RIAZA

EDICTO

MUNICIPIO DE RIAZA

Don Vidal García de Andrés, Auxiliar-Recaudador de la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del municipio que se cita se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y se anunciará en la Casa Consistorial del municipio de referencia, así como en la Oficina de Recaudación, para que llegue a conocimiento de los interesados que por el señor Tesorero de Hacienda, con fechas varias, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en esta relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Número de orden, nombre y apellidos e importe principal

Período de los débitos: 1980

Concepto: Urbana

36-09 Luis Llinas Puig, 10.854 pesetas.
36-02 Julio Mestre Quevedo, 10.854.
21-08 Lorenzo Bolinches Rubí, 4.997.

Período de los débitos: 1979

21-05 Lorenzo Bolinches Rubí, 1.974 pesetas.
21-05 Lorenzo Bolinchez Rubí, 1.974.

Recursos.—Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda, y de reclamación, en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial; bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, y previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos previos.

Y en cumplimiento del artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Riaza, a 13 de mayo de 1981.—El Recaudador, Vidal García de Andrés.

1490

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos por los que se rige la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1981, acordó convocar a los Consejeros Generales a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Salón de actos de esta Entidad, sito en la calle Bajada del Carmen, número 2, de esta capital, el próximo día 27 de junio, sábado, a las diez treinta de la mañana, en primera convocatoria, y a las once, en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.—Constitución de la Asamblea.

2.—Lectura del acta de la sesión anterior.

3.—Informe de la Comisión de Control.

4.—Informe de la Comisión Revisadora del Balance.

5.—Propuesta del Consejo de Administración:

5.1.—Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Actualización de Valores de activo fijo material Ley 74/1980, Balance anual y Cuenta de Resultados del ejercicio 1980.

5.2.—Aplicación de excedentes de la Cuenta de Resultados.

5.3.—Elección de dos Vocales del Consejo de Administración, en representación de los impositores, o ratificación de los nombrados provisionalmente por el propio Consejo.

6.—Propuesta de la Comisión de Obras Sociales:

6.1.—Aprobación, si procede, de la gestión y administración de las Obras Sociales en el ejercicio 1980.

6.2.—Aprobación, si procede, de los presupuestos de Obras Sociales del ejercicio 1981.

6.3.—Aprobación, si procede, de nuevas Obras Sociales.

7.—Elección de dos Censores titulares y dos suplentes, para integrar la Comisión Revisora del Balance en el ejercicio de 1981, de entre Consejeros que no formen parte de otros Organos de Gobierno.

8.—Designación de dos Interventores para aprobación del acta.

9.—Ruegos y preguntas.

Segovia, 3 de junio de 1981.—El Presidente, Antonio Gómez Perretta.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8